



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Comas, 28 de junio del 2018.

OFICIO MULTIPLE N°020-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04-DIR-ARH

Señor(a)(ita):

Director(a) de las Instituciones Educativas de la UGEL 04 – Comas.

Presente.-

ASUNTO : Acciones que debe implementar para el reemplazo de los docentes que vienen abandonando las aulas.

REF. : Memorando Múltiple N° 0280-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR (Exp. N° 50795)

Es grato dirigirme a ustedes saludándoles cordialmente, en atención al documento de la referencia, a continuación, se detallan algunas indicaciones sobre acciones que deben implementar para el reemplazo de los docentes que vienen abandonando las aulas:

1. Se ha brindado la orientación para seguir el procedimiento de reemplazo a los docentes que no han asistido por más de tres (03) días consecutivos o cinco (5) días discontinuos en un periodo de dos (2) meses e interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio educativo.
2. Si los docentes en huelga se acercasen con un efectivo policial, el Director de la IE deberá dejar pasar al efectivo policial y como máximo a un representante de los docentes presuntamente agraviados, evitándose el riesgo a manifestaciones al interior de la Institución Educativa que puedan interrumpir el servicio educativo.
3. El Director de la IE en la declaración que efectué podrá aludir a las indicaciones efectuadas por MINEDU a través de las comunicaciones efectuadas por DITEN (Oficio Múltiple N° 107-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN), la DRELM y UGEL, **es decir**, recomendándose informar, según sea el caso, que las acciones adoptadas no fue ejecutada por el Director de la IE solamente, sino por la Comisión a cargo de la UGEL, bajo las indicaciones de las instancias del MINEDU antes señaladas.
4. No se debe permitir el acceso a huelguistas a brindar charlas para promover la huelga ni mucho menos permitir el uso del local escolar para fines ajenos al servicio educativo.
5. En el marco de las funciones establecidas en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, la UGEL supervisa que el Director de la Institución Educativa cumpla con: **a) Garantizar la continuidad del servicio educativo y el desarrollo del proceso pedagógico a cargo de las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productiva en su jurisdicción**, disponiendo las acciones necesarias



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

para el inicio, desarrollo continuo, suspensión excepcional o recuperación de clases, según corresponda.

En ese sentido, **bajo responsabilidad funcional** debe ejecutar las acciones correspondientes para que se cumpla con las precisiones, realizadas por la Dirección Regional de Educación con Memorando Múltiple N° 0280-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR.

Suscribo el presente documento, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 000004-2018-UGEL 04.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. ROXANA MENESES AMAYA
Jefa (e) del Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N°04

RMA/J(e) RH.